

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66496

Ref. Expediente N° SD2025/0014365

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 20 de febrero de 2025, ACCORD FARMACEUTICA LTDA., presentó la solicitud de registro de la Marca accord Healthcare (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 5, 10 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. de 28 de agosto de 2025, se requirió a ACCORD FARMACEUTICA LTDA. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relativos a la reivindicación de colores y la cobertura de los servicios de la clase 35 solicitada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 9 de julio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no respondió la totalidad del requerimiento adecuadamente, puesto que la reivindicación de colores fue confirmada en los mismos términos en los que fue hecha la solicitud, es decir, que no fue reivindicado el color blanco presente en el arte aportado.

Etiqueta	
Reivindicación de Colores	☒ Si ☐ No Pantone: 158 Pantone: Cool Gray 6

SOLICITUD DE REGISTRO

En atención al oficio de la referencia el cual fue notificado el 9 de julio de 2025, enviamos la siguiente información para dar continuidad con la solicitud de registro de la marca.

1). De esta forma confirmamos la reivindicación de colores, quedando así:

- Naranja: Pantone: 158 C



- Gris: Pantone: Cool Gray 6 C



RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,



Ref. Expediente N° SD2025/0014365

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ACCORD FARMACEUTICA LTDA., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 2 de septiembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS